



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN SOLO LOTE.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES

# 1.-OBJETO DEL CONTRATO

# 1.1.- El objeto del contrato será SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

El objeto de la presente licitación es el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

A modo de resumen, los servicios a contratar en este contrato son:

- Telefonía Fija, Datos e Internet. Integra los servicios de conexión a la red privada virtual, telefonía fiia, las interconexiones con la red telefónica conmutada (RTC), los servicios de conexión a la Red Corporativa de las sedes del AYUNTAMIENTO, el transporte de red, y los servicios necesarios de acceso a Internet descritos en el presente pliego.
- Telefonía Móvil. Contempla los servicios móviles de voz, la interconexión de voz entre la red fija del AYUNTAMIENTO con la red de telefonía móvil, y acceso a Internet desde los terminales móviles. También se contemplan los servicios de valor añadido como mensajería de voz, servicios SMS personales y masivos, etc.
- **1.2.-** La necesidad del presente contrato consiste en: garantizar la disponibilidad de un sistema de comunicaciones de voz y datos, el mantenimiento de su infraestructura y los servicios de soporte asociados al mismo, todo ello imprescindible para el correcto funcionamiento de las unidades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Los Realejos, de forma que este pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Se desea disponer de un meior nivel de prestación de servicios del que se dispone actualmente y abaratar los costes en los servicios prestados. Es objetivo de





este Ayuntamiento el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

- **1.3.-** En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), respecto de los servicios incluidos en la presente licitación, serían las siguientes:
  - 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
  - 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
  - 64212000-5 Servicios de telefonía móvil
  - 72411000-4 Proveedor de servicios de Internet (PSI)
- **1.4.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, en que se trata de una prestación única en la que no cabe la división de su objeto. Se requiere gestionar, de forma centralizada, la ejecución del presente contrato debido a la convergencia técnica y funcional de los servicios objeto del mismo, sin menosprecio de que los licitadores deban presentar sus propuestas diferenciadas para cada uno de los mismos.

Los licitantes deberán proponer soluciones tecnológicamente avanzadas y en línea con las tendencias actuales del mercado.

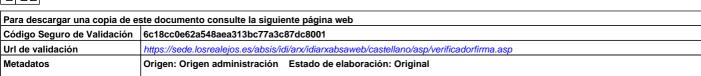
De este modo, se determina una mayor efectividad y eficiencia en la asignación de los recursos humanos y materiales, ya que la presente contratación posee un escaso margen de beneficio, que se vería aún más reducido de fraccionar el objeto del vínculo contractual.

En el presente expediente no se ha procedido a la licitación por lotes por los motivos siguientes:

- Alcanzar la optimización en la gestión integral de todos los servicios de telefonía fija y móvil y servicios de banda ancha.
- Conseguir la mejora en la gestión de las infraestructuras de telecomunicaciones y su unificación en un solo operador.
- Evitar los posibles solapamientos en la gestión simultánea de los servicios por parte de varias operadoras.
- Evitar duplicidad de servicios.
- · Conseguir economías de escala
- Simplificar la gestión de la implantación del proyecto y conseguir economías de escala.

La no división en Lotes no supone una merma en la competencia, ya que los operadores capaces de ofertar este expediente tienen capacidad para ofertar todos los servicios demandados y reducirá la exposición a riesgos dada la criticidad de los servicios y de su integración.

1.5.- Por otro lado, dado que por razones de economía de escala y eficacia en el





EZ 19/02/2024 SECRETARIA

expediente de contratación se tiene en cuenta no sólo al Ayuntamiento, sino también a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las empresas municipales dependientes para atender sus necesidades específicas de los servicios de telecomunicaciones objeto de contrato, de esta forma se tratarán las prestaciones directamente vinculadas como una unidad funcional, lo que permite una mejor coordinación en la ejecución de los diferentes prestaciones, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por tanto, la empresa adjudicataria formalizará un contrato con cada de las entidades que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)

EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)

MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL (RADIO REALEJOS)

# 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos es el <u>Pleno</u>, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP apartado segundo, considerando que se trata de un contrato que la duración es superior a cuatro años.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercitarán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

- **2.3.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:
- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- **2.** En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación
- **2.4.-** El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar



las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

**2.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>).

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

**3.1.-** El presente contrato se califica como **contrato mixto de servicios y suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 25 LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

- **3.2.-** Dado el valor estimado del contrato, se trata de procedimiento que <u>podrá ser</u> <u>objeto de recurso especial en materia de contratación</u>, previsto en el artículo 44 de la LCSP, para las actuaciones siguientes:
- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

4



Url de validación

Url de validación

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
  - Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La tramitación y resolución del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley

- **3.3.-** Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.
- **3.4.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas cláusulas

#### 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

Las circunstancias relativas a la <u>capacidad</u>, <u>solvencia y ausencia de prohibiciones</u> <u>de contratar que a continuación se indican</u>, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

#### 4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.



Url de validación

Metadatos

<u>Las personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

# 4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2.2 del presente pliego.

#### 4.3.- SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos a continuación:

#### 4.3.1. Solvencia económica y financiera

Puede acreditarse la correspondiente solvencia económica y financiera, por los medios establecidos a continuación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse a través del siguiente medio de conformidad con los establecidos en el art. 87 de la LCSP lo siguiente:

Se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato constituido este por el valor estimado total dividido por el número de anualidades previstas (art. 87.3a) LCSP). A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del IGIC, se cuantifica en: **490.275,39 €.** 



Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, pues no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 de la LCSP y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y objeto del mismo. Además, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

**Concreción de los requisitos:** El volumen de negocio se acreditará indistintamente por medio de:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

En ambos casos, el propuesto como adjudicatario deberá acompañarlo de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios.

#### 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

1.- <u>Una relación de los principales servicios prestados</u> de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

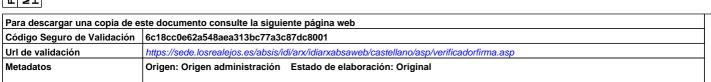
Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (70% anual del valor estimado del contrato). Por tanto, por un importe igual o superior a: 228.795,18 €.

Se considera contrato de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquel que coincida con los CPV definidos en la cláusula primera de este artículo.

2.- <u>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o</u> <u>no en la empresa,</u> participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad; mediante la presentación de una relación detallada de los mismos.

Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para Servicios de Internet, de acuerdo con el RD 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de, al menos, la categoría media o superior.





MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA HERNANDEZ

Para su verificación se habrá de presentar el correspondiente certificado o debe aparecer en la página web de la que a tal efecto dispone el Centro Cristológico Nacional:

https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresascertificadas

Los criterios de solvencia elegidos se consideran adecuados y proporcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad de los trabajos a desarrollar, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

# 4.4.- INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

# 5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**5.1.-** El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.457.207,43 €),** IGIC incluido.

CONTRATO	Base imponible (sin ICIG)	IGIC	TOTAL (con IGIC)
Servicios de Datos	464.942,10 €	32.545,95 €	497.488,05 €
Servicios de Telefonía IP	292.551,00€	20.478,57 €	313.029,57 €
Servicios de Telefonía Móvil	604.383,00 €	42.306,81 €	646.689,81 €
TOTAL	1.361.876,10 €	95.331,33 €	1.457.207,43 €





IARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA

El presupuesto base de licitación total destinado a financiar este contrato para los cinco (5) años, desglosado de la siguiente forma:

• Servicios de datos y conexión a internet, telefonía fija y telefonía móvil

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	119.205,76 €	238.411,52€	238.411,52€	238.411,52 €	238.411,52 €	119.205,76 €	1.192.057,62 €
GERENCIA URBANISMO	3.708,71 €	7.417,43€	7.417,43 €	7.417,43 €	7.417,43 €	3.708,71 €	37.087,13 €
REALSERV	3.669,54 €	7.339,07€	7.339,07€	7.339,07 €	7.339,07 €	3.669,54 €	36.695,36 €
AQUARE	104,47 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	104,47 €	1.044,71 €
RADIO REALEJOS	3.900,00€	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00 €	7.800,00 €	3.900,00€	39.000,00 €
TOTAL	130.588,48 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	130.588,48 €	1.305.884,82 €

# Adquisición de terminales

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	15.132,26 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	15.132,26 €	151.322,61 €

**5.2.-** A todos los efectos, se atenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y condiciones técnicas.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de servicios, no existen directrices concretas a aplicar. No obstante, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos.

#### 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto previsto con cargo a las aplicaciones de las diferentes áreas que han de soportar el gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 desglosado en la siguiente forma:

• Servicios de datos y conexión a internet, telefonía fija y telefonía móvil

T 21		
Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c18cc0e62a548aea313bc77a3c87dc8001	붉
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	<u> </u> <u>                                 </u>



	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	119.205,76 €	238.411,52€	238.411,52€	238.411,52€	238.411,52 €	119.205,76 €	1.192.057,62 €
GERENCIA URBANISMO	3.708,71 €	7.417,43€	7.417,43€	7.417,43 €	7.417,43 €	3.708,71 €	37.087,13 €
REALSERV	3.669,54 €	7.339,07€	7.339,07€	7.339,07 €	7.339,07 €	3.669,54 €	36.695,36 €
AQUARE	104,47 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	104,47 €	1.044,71 €
RADIO REALEJOS	3.900,00€	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00€	3.900,00€	39.000,00 €
TOTAL	130.588,48 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	130.588,48 €	1.305.884,82 €

Adquisición de terminales

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	15.132,26 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	15.132,26 €	151.322,61 €

#### 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.634.251,32 €),

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de licitación (sin IGIC), más el 20% de la modificación prevista al alza, sin posibilidad de prórrogas.

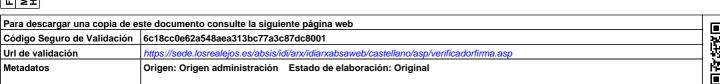
#### 8. PRECIO DEL CONTRATO

- **8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**8.3.-** En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de

las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del





objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

# 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 10.1.- Las obligaciones del adjudicatario respecto del objeto del contrato tienen previsto su comienzo el 1 de julio de 2024 y se extenderán hasta el día 30 de junio de 2029. En consecuencia, la duración del contrato es de CINCO-5-AÑOS.
- Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.
- **10.2.-** El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de firma del acta de inicio.
- 10.3. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y considerando las razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de NUEVE-9- MESES, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

# II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.
- **11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

# 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, atendiendo a que consiste en servicios de carácter intelectual, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan, de conformidad con lo establecido en





VZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

<u>Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato</u>, son los siguientes:

La puntuación máxima será 100 puntos.

CRITERIO	Puntuación Máxima		
Precio del contrato	51		
Memoria técnica	49		
TOTAL	100		

# a) Criterios cuantificables mediante fórmulas

Ofertas económicas: Precio del contrato.

Se establece el criterio precio como el único criterio variable mediante la aplicación de fórmulas. Para el cálculo de la puntuación del criterio precio se tomará como precio ofertado  $(P_{of})$ , el que resulte del "Importe Anual de los Servicios (sin IGIC)" del modelo de Oferta Económica que el licitador ha incluido en su propuesta.

CRITERIO	Puntuación Máxima			
Precio del contrato	51			

#### Método de valoración

Para la valoración económica, se utiliza como presupuesto de la oferta el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IGIC excluido, y se aplica la siguiente fórmula:

$$Punt_i = Punt_{max} \times \frac{P_{min}}{P_i}$$

 $Punt_i$  = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.

 $Punt_{max}$  = Puntuación máxima del criterio.

 $P_{min}$ = Precio ofertado por la oferta más económica entre todas las ofertas válidas presentadas.

 $P_i$  = Precio ofertado por la oferta (i) que se valora.

#### b) Criterios cuantificables mediante un juicio de valor

La valoración de este criterio consistirá en la elaboración e una La Memoria Técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la estructura y contenido, sirviendo de orientación para su presentación con lo señalado en la cláusula 10 de pliego de prescripciones técnicas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación 6c18cc0e62a548aea313bc77a3c87dc8001						
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					



Firma 1 de 1

MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA
HERNANDEZ

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo Electrónico Dos a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo Electrónico Tres) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

Para determinar la mejor relación de calidad-precio se analizarán y puntuarán, en su caso, en base a un juicio de valor los siguientes aspectos cualitativos:

# Puntuación y Criterios

Puntuación: 49 puntos

CRITERIO	RITERIO Punt. SUBCRITERIO				ASPECTO A VALORAR		
1							
		1	Fase (Transición	de	а	Plan de Transición	2
Planificación del Servicio	7	2	Fase Operación	de	а	Plan de Continuidad de Negocio	3
		3	Fase Devolución	de	а	Plan de Devolución	2
2							
		1	Accesos de Ro Privada	ed	а	Tabla-resumen de los circuitos ofertados	34
Caminia			A		а	Tabla-resumen de las características de la línea de acceso garantizada	4
Servicio de Datos e Internet		2	2 Accesos Internet	а	b	Tabla-resumen de las características de las líneas para acceso a Internede otras sedes	1
		3	Facilidades Configuración Gestión	de y	а	Tabla-resumen con las facilidades de configuración y gestión incluidos en la propuesta	
3							
		1	Telefonía	ΙΡ	а	Descripción de la solución global y arquitectura	<sup>′</sup> 3
Servicio de Telefonía Fija	11	1	corporativa		b	Tabla-resumen funcionalidades de la plataforma IP ofertada	3
		2	Terminales		а	Tabla-resumen características de los terminales ofertados	2





CRITERIO	Punt.	sı	JBCRITERIO	ASI	PECTO A VALORAR	Punt.
		3	Comunicaciones Unificadas	а	Propuesta de piloto de Comunicaciones Unificadas	3
4						
	13	1	Servicio Telefonía	а	Tabla-resumen de las líneas y características tarifas	3
Comisio			móvil	b	Tabla-resumen de las funcionalidades	2
Servicio Telefonía Móvil		2	Terminales	а	Tabla-resumen características de los terminales	4
		3	Integración Fijo- Móvil	а	Tabla-resumen funcionalidades	4
5						
Mantenimiento, Soporte y Gestión de los Servicios	/ /	1		а	Herramientas de gestión para soporte e incidencias	2
			Servicios de mantenimiento	b	Procedimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y de soporte	

Puntuación para los criterios sujetos a un juicio de valor

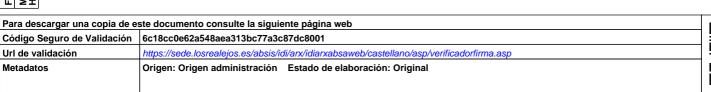
#### Método de Valoración

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%





Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada 'aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

# Perspectiva A:

- Se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
- Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
- Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
- Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
- Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

#### Perspectiva B:

- A continuación, se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
- o Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado





- Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
- Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
- Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

#### Resultado de la valoración A y B:

El porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

# Cálculo de las puntuaciones

- Puntuación de cada 'Aspecto a valorar': la puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.
- Puntuación de cada 'Subcriterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.
- Puntuación de cada 'Criterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.
- Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor': Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Calculadas las puntuaciones de calidad técnica de las ofertas, se calificarán aquellas con calidad técnica suficiente o no para continuar en el procedimiento.

Así, para determinar la calidad técnica de cada oferta según su puntuación técnica se tendrá en consideración:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 25 puntos sobre 49.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica sea superior o igual a 25 puntos sobre 49.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta mejor valorada, de manera que, en el caso de no existir



ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal, en su caso.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

#### Puntuación final de las ofertas

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los "Criterios cualitativos evaluables mediante juicio" de valor más la obtenida en los "Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática".

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si ambos licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

# 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

- **13.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- **13.2.-** La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:
  - **a)** De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
  - **b)** De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
  - c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
  - **d)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
  - e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes





construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**13.3.-** La garantía podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VI y VII** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

- **b)** En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:
- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario





deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

**13.4.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

14.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA Y CINCO -35- DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio de licitación. El horario límite de presentación de proposiciones y documentación complementaria será hasta las 23:59 horas en horario peninsular, (las 22:59 horas en horario insular). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

- **14.2.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.
- 14.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

**14.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

#### 15.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

**15.1.-** La presentación de proposiciones se realizará mediante, <u>carácter</u> <u>electrónico</u>, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, <u>obligatoriamente</u>, de forma telemática, a través de los servicios de licitación





electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

**15.2.-**.El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

- **15.3.-** De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la oferta se presentará en tres sobres electrónicos, con el siguiente contenido:
- A) <u>ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO</u>, comprensivo de la <u>documentación</u> <u>administrativa</u>, constando de:





# a.- Declaración Responsable - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Deberá presentarse conforme el **ANEXO I**, debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home</a>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

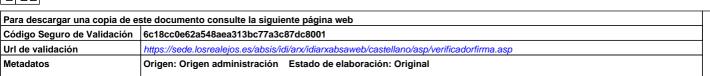
- La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- > En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará un documento DEUC por cada empresa participante.
- ➤ En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá indicarse en el modelo de declaración responsable. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente de dicha declaración responsable.
- ➤ En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la ejecución del contrato**, deberá hacerlo constar expresamente.

# b.- Información confidencial.

Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### c.- Sometimiento a la jurisdicción española.

Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales





españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III.** 

#### d- Declaración responsable trabajadores.

A efectos del desempate establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV.** 

#### e.- Unión Temporal de Empresas.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO V** a este pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

# **B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS:**

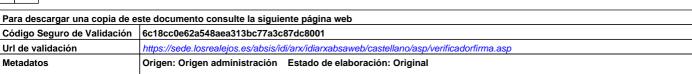
En este sobre se incluirá <u>la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor</u>, en los términos señalados en la cláusula 12.1 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo Electrónico Dos a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo Electrónico Tres) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

# C) ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES:

Se incluirá en este sobre la oferta económica y técnica evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes, de acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en la cláusula 12 de este pliego, redactada según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como ANEXO VI, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.





Firma 1 de 1

MARIA JOSE GONZALEZ | 19/02/2024 | SECRETARIA HERNANDEZ

También incluirán en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que, en su caso, tengan previsión de subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

#### 16.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación, cuya composición cumple con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, estará integrada por:

➤ Un **Presidente**, que será la Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o persona en quien ésta delegue.

## Como Vocales:

- La Secretaria de esta Corporación local, o funcionario/a en quien esta delegue.
- El Interventor General, o funcionario/a en quien éste delegue.
- El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno gestora del gasto que comporta la contratación.
- Un/a técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o funcionario/personal laboral fijo en quien este delegue.
- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo ser, en este caso, un funcionario/a interino/a únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente (artículo 326.5 LCSP).
- **16.2.-** A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima





de siete (7) días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

**16.3.-** La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Además, el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. <u>TRÁMITE DE SUBSANACIÓN</u>. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la





declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

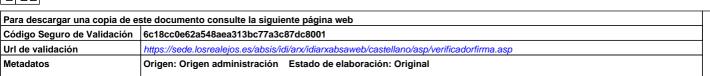
Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- 2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
- 2. A continuación, se procederá a la apertura del de la oferta económica
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
- 4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.





- 5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- 6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de <u>ofertas anormalmente</u> <u>bajas</u>, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

<u>Ofertas anormalmente bajas</u>: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros del artículo 85 del RGLCAP

Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- **1.** El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- 2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- **3.** La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- **4.** El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- **5.** O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se





indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

• Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias , o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta

**16.4.-** Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

Asimismo, participarán en las sesiones de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, un Concejal designado por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno. Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independiente, dichas asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.





Url de validación

Metadatos

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual, el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto al personal funcionario interino, sólo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carreta suficientemente calificados.

- **16.5.-** Para **la válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.
- 16.6.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.
- 16.7.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera <u>indicios fundados de conductas</u> colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el <u>artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio,</u> de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:
- 1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
- 2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
- **3.** Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

- **4.** En los supuestos de **empresas que formen parte del mismo grupo empresarial**, la Mesa de Contratación:
- a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que



forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

- b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible "*relación de subordinación*" de la *sociedad dependiente* respecto de la *sociedad dominante*, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:
  - 1. presentadas por licitadores diferentes
- 2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del *levantamiento del velo*, ha de considerarse que concurre **una unidad de negocio**, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.
- c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación.
- **16.8.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

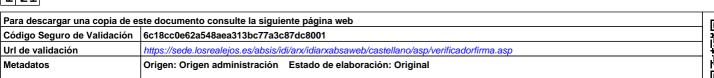
#### 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1.- La Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO** de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el archivo UNO, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de TRES (3) DIAS NATURALES, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley





15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

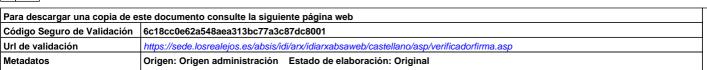
- 17.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general, y en su caso, realizadas las subsanaciones, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de la oferta que contenga la oferta técnica evaluable a través de fórmulas o porcentajes, contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS, comprensivo de la oferta técnica evaluable mediante criterios cuantificables mediante juicios de valor, sometiéndose a informe técnico de valoración que deberá emitirse en un plazo no superior a 7 días. En todo caso, la valoración de la oferta evaluable mediante juicio de valor deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta económica y técnica evaluable a través de fórmulas o cifras.
- 17.3.- Una vez emitido el citado informe técnico, se procederá a la convocatoria de la Mesa de contratación a los efectos de apertura y valoración de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES**, comprensiva de las ofertas económicas y técnicas evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes. La Mesa podrá solicitar informe técnico para la valoración de dichas ofertas.
- 17.4.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la documentación, presente la garantía definitiva, así como la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, Clasificación, Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausencia de las obligaciones de contratar, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán** concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.





- 17.5.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- 17.5.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- 17.5.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden: para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO III**, del pliego.

- **17.5.d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una <u>unión</u> <u>temporal</u>, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- 17.5.e) Cuando el <u>licitador actúe mediante representante</u>, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaria de esta Administración, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.
- **17.5.f)** Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- 17.5 g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en





cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

- 17.6.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
- -Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- **17.6.a)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- **17.6.b)** Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.
- **17.6.c)** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- <u>17.7.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- **17.7.a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito

32



Url de validación

Url de validación

Metadatos

territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15<sup>a</sup> y en la disposición transitoria 5<sup>a</sup> de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.



- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 17.7.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.7.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 17.8- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo anterior, documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.



Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 2 por 100 del precio final ofertado por el licitador. IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VII y VIII** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

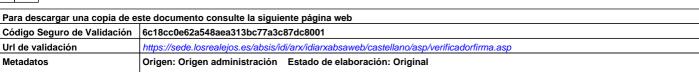
Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

- **b)** En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:
- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 2200117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es la citada en el apartado anterior.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.





En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- <u>17.9.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
  - -Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IX del presente pliego.
- 17.10.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 17.11.- <u>Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador <u>del convenio</u> <u>colectivo</u> que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, <u>con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.</u>
- 17.12.- <u>Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso</u>. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- -Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 17.13.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES -3-DIAS HABILES para su subsanación.
- **17.14.-** Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 17.15.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.



17.16.- No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

- 17.17.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.
- **17.18.-** La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.
- 17.19.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en este Pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.
- 17.20.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de





Metadatos

la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.21.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.22.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.23.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

### 18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

18.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



**18.2.-** El documento administrativo en el que se formalice el contrato es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.3.-** El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

# 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatara una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

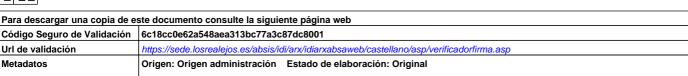
En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- -Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del





equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- **d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- **e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

### 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **20.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Deberá asimismo, cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- **20.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **20.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **20.4.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declares, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**20.5.-** La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.



- 20.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales. reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo.
- 20.7.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato o en la entrega del producto, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- 20.8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas de personas que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- 20.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y en lo que se oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.
- **20.10.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- 20.11.- Igualmente el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores y omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 20.12.- Cláusula Medioambiental: en materia de Medioambiente, el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente





documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus contratistas si los hubiera.
- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

# 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato será de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

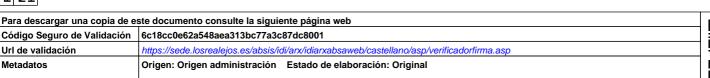
La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condiciones especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

Para el caso de que la empresa adjudicataria opte por subcontratar con





terceros la realización parcial del contrato, se establece expresamente que la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral. Y conforme a la cláusula 22 la contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizará por importe de 2.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

# 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **22.2.-** Todas las prestaciones objeto del servicio deberán cumplir con los requisitos de calidad y seguridad establecidos en la legislación vigente.
- **22.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

**22.4.-** La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

# 23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

- **23.1.-** El Ayuntamiento de Los Realejos y la empresa contratista se obligan a cumplir el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
  - Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Los Realejos, con NIF P3803100A
  - Finalidad: La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los





criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.

- **Legitimación:** Relación contractual (artículo 6.1,b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1,c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1,e del RGPD).
- Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- **Destinatarios**: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en el ejercicio de sus competencias.
- Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.
- Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.
- **Información Adicional:** Sección de Protección de Datos de la sede electrónica.
- **23.2.-** La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:
  - 1. La empresa adjudicataria del lote correspondiente, no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.
  - 2. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento
  - La empresa adjudicataria del lote correspondiente, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su





alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

### 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **24.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

**25.1.-** La facturación se realizará mensualmente de acuerdo con el importe ofertado por el adjudicatario en la oferta e incluirá todos los conceptos incluidos en el presente documento.

Dado que el alcance del contrato dará servicio a distintos organismos relacionados con el AYUNTAMIENTO, la facturación mensual se realizará de forma separada a cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes porcentajes sobre el total a facturar:

ORGANISMO	PORCENTAJE
Ayuntamiento	91,28 %
Gerencia de Urbanismo	2,84 %
Realserv	2,81 %
Aquare	0,08 %
RadioRealejos	2,99 %

La facturación comenzará una vez que el adjudicatario haya dado de alta y se encuentren en funcionamiento todos los servicios; situaciones especiales se negociarán entre el adjudicatario y el anterior proveedor, con el visto bueno del AYUNTAMIENTO.

En el caso de que durante el mes se hayan producido penalizaciones por incumplimiento (ANS u otros), dicho importe se descontará del valor del total de la suma dichas facturas.

Cualquier otro mecanismo y/o plazos de facturación se consensuará entre la empresa adjudicataria y el AYUNTAMIENTO. Para poder facturar cualquier suministro o servicio, estos han de estar previamente entregados u operativos y correctamente recepcionados y aceptados por el AYUNTAMIENTO.





La facturación se realizará mensualmente dentro de los 5 días hábiles una vez que finaliza el mes en el que se han prestado los servicios y/o trabajos y suministros a facturar.

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Concejal del área correspondiente.

Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatara el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**25.2.-** El pago se realizará contra factura, que se **presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

• Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

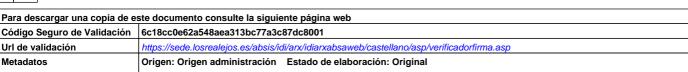
Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

25.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

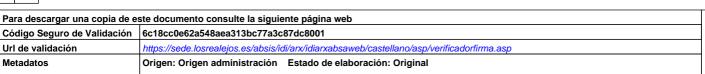
- **25.4 -** De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego, en caso de no haberlo abonado con anterioridad.
- **25.5.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo MOD END 01 previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

# 26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **26.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **26.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de





una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

# 27.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- **27.1.-** La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario
- 27.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de las instalaciones de naturaleza diferenciada, como es el caso de las partidas de obra civil de albañilería.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.





Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- **27.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.
- **27.4.-** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- 27.5.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

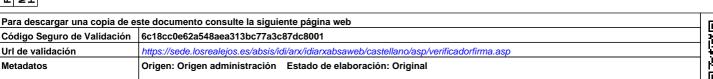
Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## 8.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Art. 192.1 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:





# MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA HERNANDEZ

### Cuadro de infracciones:

# Incumplimiento de los ANS:

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros. El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución.

Las penalidades particulares por incumplimiento de los ANS quedan establecidas como sigue:

a) ANS Mantenimiento Correctivo

INDICADOR SERVICIO	DE	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Tiempo respuesta	de	≥ al 98%	1,5% del importe de la facturación mensual de los servicios
Tiempo resolución	de	≥ al 99%	1,5% del importe de la facturación mensual de los servicios

Penalidades por incumplimiento del mantenimiento correctivo

b) ANS Soporte

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Tiempo de respuesta	≥ al 98%	1% del importe de la facturación mensual de los servicios
Tiempo de resolución	≥ al 99%	1% del importe de la facturación mensual de los servicios

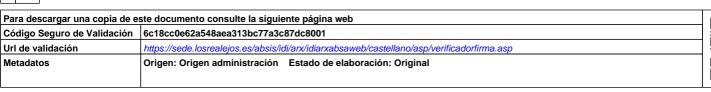
Penalidades por incumplimiento del soporte

c) ANS Plazos de Entrega

Indicador de servicio	Desviación máxima sobre la fecha de entrega	Penalidad	
Alta de servicios	7 días laborables	0,5 % del importe de la facturación mensual de los servicios por día adicional de retardo	

Penalidades por incumplimiento de los plazos de entrega en el alta de servicios

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Desviación máxima sobre la fecha de entrega pactada Entrega de productos Alta de servicios	≥ al 98%	1 % del importe de la facturación mensual de servicios por cada 1% de desviación





Firma 1 de 1

MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA
HERNANDEZ

Adaptaciones y cambios	
Planes de optimización (mantenimiento. evolutivo)	
Informes	

Penalidades por incumplimiento de los plazos para otros conceptos

d) ANS Disponibilidad

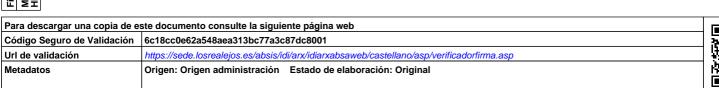
Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad	
Disponibilidad de la plataforma IP	≥ al 99%	2% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación	
Disponibilidad de las comunicaciones unificadas plataforma IP	≥ 98%	1% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación	
Disponibilidad de Integrador de Comunicaciones	≥ al 98%	1% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación	
Disponibilidad de líneas de datos	≥ al 98%	2% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación	
Disponibilidad de los accesos a Internet	≥ 98%	0,5 de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación	

Penalidades por incumplimiento de disponibilidad de los servicios

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien este haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- 1. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- 2. La naturaleza de los perjuicios causados.





- 3. La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- 4. El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

# 29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**30.1.-** <u>Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.</u>

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones, pudiendo ser los motivos que generen la misma las necesidades siguientes:

- Falta de recursos en la capacidad de comunicaciones por necesidades sobrevenidas por la evolución tecnológica de servicios.
- · Puesta en marcha de nuevas oficinas.





 Cambios significativos en la organización por aumento o disminución de personal.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al máximo del 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1.- Informe técnico del Responsable del contrato y del técnico gestor del contrato justificativo de la necesidad de modificar el contrato.
- 2.- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- 3.- Audiencia del contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- 4.- Informe jurídico y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- 5.- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- 6.- Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- 7. Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

# **30.2.-** <u>Modificaciones no previstas:</u> prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

# 31.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

**31.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

**31.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

# 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO





- **32.1.-** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- **32.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

- **32.3** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- **32.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **32.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **32.6.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.
- **32.7.-** A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

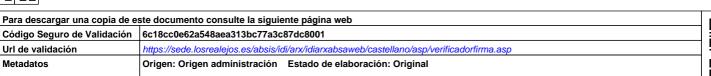
### 33.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

Dada la naturaleza del contrato, se establece un <u>plazo de garantía de 1 año,</u> a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a indemnizar, a su costa, todas los perjuicios que pueda ocasionar, cuando se acredite que estos daños se deben a los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6c18cc0e62a548aea313bc77a3c87dc8001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



### ARCHIVO Nº 1



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANEXO LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, sin división en lotes

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes
Tipo de contrato	Mixto (servicios y suministro)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Para cumplimentar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:

WWW: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home (→ Generación del DEUC)

### **Instrucciones**

- → Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el formulario <u>DEUC,</u> deberá generase el correspondiente <u>documento en formato PDF</u> y <u>subirse</u> a la <u>Plataforma de Contratación del Estado.</u> Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)
- → Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para



En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	n 6c18cc0e62a548aea313bc77a3c87dc8001		
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Firma 1 de 1

MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA
HERNANDEZ

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

→ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): <a href="https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#">https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#</a>

Lugar, fecha y firma del declarante



	19/02/2024 SECRETARIA
	19/02/2024
Firma 1 de 1	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Exemo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS				
	DECLARACION RESPONSABLE CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIA	SOBRE ALES	DOCUMENTOS	
PRESENTACIÓN OPO	CIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados	Sobre electrónico:	UNO (1) DOS (2) TRES (3)	
Nombre y Apellidos			DNI	
Domicilio		C Postal	Localidad	
Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono móvil	
Actuando en represe	ntación de:			
Nombre y Apellidos /	Denominación Social		DNI / CIF	
RESPONSABILIDA	d con lo establecido en el artículo 153 AD:  con la documentación aportada en la licitad	•		

"SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y, SIN DIVISIÓN EN LOTES", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial



MARIA JOSE GONZALEZ 19/0	12/2024	19/02/2024 SECRETARIA

(\*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

irma del/la interesado/a
ugar y Fecha:

SECRE	
/02/2024	

Para descargar una copia de es	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c18cc0e62a548aea313bc77a3c87dc8001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Firma 1 de 1		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/02/2024	19/02/2024 SECRETARIA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes				A FIJA, DE LOS ANEXO		
LOS REALEJOS	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española					
PRESENTACIÓN VOI extranjera]	LUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera	Sobre electrónico:	☑ UNO (1) ☐	DOS (2) TRES (3)		
Domicilio		C Postal	Localida	d		
Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono	o móvil		
Actuando en represe	ntación de:					
Nombre y Apellidos /	Denominación Social			DNI / CIF		

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar y Fecha:



<u> </u>	
R	
Excmo. Ayuntamiento de	l
LOS REALEJOS	l

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

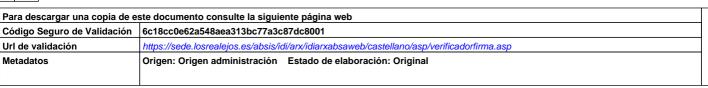
ANEXO

IV

	DECLARACION RESPONSA	BLE: Para sup	uestos de (	desempate	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico	: 🛛 UNO (1)	□ DOS (2) □ TI	RES (3)
Nombre y Apellidos				D	ONI
Domicilio			C Postal	Localidad	
Correo electrónico		To	eléfono Fijo	Teléfono mo	óvil
Actuando en represe	ntación de:				
Nombre y Apellidos /	Denominación Social			D	ONI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%





	SECRETARIA	
	19/02/2024	
Firma 1 de 1	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
		scargar u
	digo	
Url	de va	alidación

Metadatos

El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres					
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje					
Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)					
☐ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relac trabajadores con discapacidad en plantilla	ión a				
☐ Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relactrabajadores con discapacidad en plantilla.	ción a				
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declar responsable.	ración				
Y para que conste a los efectos oportunos.					
Firma del/la interesado/a					
Lugar y Fecha:					

)	
;	
_	





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTOSUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

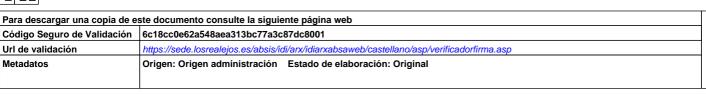
ANEXO

V

# COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]	Sobre electr	ónico: 🛮 UNO	(1)	OOS (2) TRES (3)
(A) Por una Parte:				
A.1 Nombre y Apellidos				DNI
Domicilio		C Postal	Localidad	d
Actuando en representación de:				
A.2 Nombre y Apellidos / Denominación Social				DNI / CIF
(B) Por otra Parte:				
B.1 Nombre y Apellidos				DNI
Domicilio		Código Postal	Loca	lidad
Actuando en representación de:				
B.2 Nombre y Apellidos / Denominación Social				DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante





MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA
HERNANDEZ

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE**: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

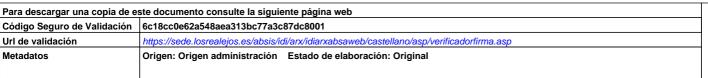
Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:





SECRETARIA
19/02/2024
LEZ

MARIA JOSE HERNANDEZ		GONZALEZ	
MARIA JO	-	몽	Ü
MARIA	5	윽	S
MAR	-	≤	Ž
≥1	Ē	AR	ш
		Σ	Ξ

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin LOS REALEJOS división en lotes

	PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico:	□ UNO (1)	□ DOS (2)	TRES (3
Nombre y Apellidos				DNI	
Domicilio		C Postal	Localid	ad	
l					

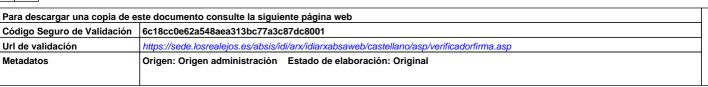
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
	I

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente OFERTA **ECONÓMICA:** 

Importe en números					
PRESTACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL IMPORTE ANUAL DE LOS SERVICIOS(sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO ANUAL DE LOS SERVICIOS (SIN IGIC)	IGIC	IMPORTE TOTAL OFERTADO ANUAL DE LOS SERVICIOS (CON IGIC)	
SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	<b>272.375,22</b> euros				
TOTAL					





El Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido) es de 1.457.207,43 € resultado de multiplicar el "Valor Anual Máximo Admitido (sin IGIC)" por los **5 años** de duración del contrato, y añadirle el IGIC.

El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, etc. que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el IGIC que se especifica de forma separada.

Importe ofertado ANUAL en letras			
(A) Precios sin IGIC			
(B) IGIC			
(A+B) Precio total			

Importe ofertado TOTAL en letras			
(A) Precios sin IGIC			
(B) IGIC			
(A+B) Precio total			

### **DECLARA:**

**PRIMERO:** Que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la anterior oferta.

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.



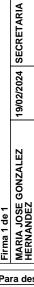


50

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANEXO

R	LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGLACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes				
Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	MODELO DE SEGURO DE CONTRATACIÓN	CAUCIÓN PARA	A PROCEDIM	11ENTOS DE	VII
SOLO DEBE PRESEN	TARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA	Sobre electrónic	o: 🗆 UNO (1)	DOS (2) TR	ES (3)
Certificado Número					
La Entidad Asegura					
Razón Completa de la	a Entidad Aseguradora			CIF	
Domicilio			C Postal Lo	ocalidad	
Debidamente repres	sentada por y con poderes suficientes para	a obligarle en este act	o según resulta de	e la verificación de	la
Nombre y Apellidos				DNI / CIF	
ASEGURA: (Asegur				DAII / CIE	
Nombre y Apellidos /	Denominación Social			DNI / CIF	
de Euros er esta garantía o fia obligaciones deriv TELEFONÍA F REALEJOS", M	mador de seguro ante el Ayuntamiento no los términos y condiciones establecido (gara vadas del expediente de contratació IJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DA IEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO S' rminos y condiciones establecidos en	s en (norma/s y artíc antía provisional, dei ón denominado "S ATOS PARA EL UJETO A REGULACIO	ulo/s que impone finitiva, etc) pa ERVICIO DE . AYUNTAMI ÓN ARMONIZADA	en la constitución de la ra responder de la SERVICIO D IENTO DE LO A, SIN DIVISIÓN E	de as DE DS EN

desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.







MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA PERNANDEZ

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

"DECL	A R A CIÓ	N DE VI	SENCIA DI	F DODERES	BASTANTEADOS'	,
DECL	ANACIO	IN DE VI	JENCIA DI	E PUDENES	DAJIANIEADUJ	

D/D <sup>a</sup> en represe	entación dedeclara responsablemente:
de seguro de caución o fianzas, solidarias o organismos públicos, con el límite dedel Estado o Secretaria General del Ay	adpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía yuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con e declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.
Lo que se declara a los efectos del aval/certif NIF/CIFpara el expediente de c	ficado de seguro de caución expedido a favor de la, con ontratación de"
Firma del/la asegurador/a	
ugar y Fecha:	



~
⋖
$\vdash$
Ш
2
$\overline{c}$
ш
S
4
ñ
0
Ø
7
0
6
_
_

	GONZALEZ	
	MARIA JOSE	HERNANDEZ
-		_

50
R
Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS
LOS KEALEJOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin

**ANEXO** 

Exemo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	division en lote			. DE			VIII
	MODELO I	DE AVAL PARA PROCE	DIMIENTO	S DE CONTR	RATACIO	N	
SOLO DEBE PRESEN	TARLO LA EMP	RESA ADJUDICATARIA	Sobre electrór	nico: 🗆 UNO (2	ı) 🗆 do:	S (2) TR	ES (3)
Número registro de A	vales	Fecha de registro					
La Entidad de Créd	ito o Sociedad	de Garantía Recíproca					
		dito o Sociedad de Garantía Reci	íproca			CIF	
Domicilio				C Postal	Localidad		
Debidamente repres representación:	entada por y co	on poderes suficientes para ob	ligarle en este a	acto según result	a de la ver	ificación de	la
Nombre y Apellidos						DNI / CIF	
AVALA: (Avalado)							
Nombre y Apellidos /	Denominación S	ocial del Avalado				DNI / CIF	
condiciones establ concepto de administrativa y p en relación al cor MÓVIL Y DAT	ecidos en (nori (garantía pliego de cláusu ntrato denomi	alejos, en adelante asegurad ma/s y artículo/s que impono provisional, definitiva, etc ilas administrativas particula inado SERVICIO DE SE EL AYUNTAMIENTO D	en la constituci) en virtud ares, ante el Ay RVICIO DE DE LOS REA	ión de esta gara de la normati untamiento de TELEFONÍA	intía o fian va sobre la Villa de FIJA, T	contratació los Realejo ELEFONÍ	en ón os





| Firma 1 de 1 | MARIA JOSE GONZALEZ | 19/02/2024 | SECRETARIA | HERNANDEZ

Url de validación

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

**OBSERVACIÓN**: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS
D/D <sup>a</sup> declara responsablemente:
Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificado de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fechay después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.
Lo que se declara a los efectos del aval/certificado de seguro de caución expedido a favor de la, con NIF/CIFpara el expediente de contratación de"
Firma del/la/los apoderado/s

70



Lugar y Fecha:

R Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

**ANEXO** 

IX

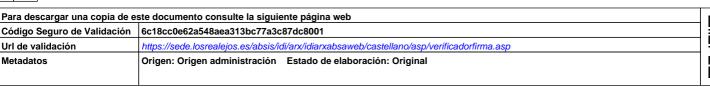
# DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en

LOS KEALEJOS	DECEMBRICATION RESIDENCE	•	requisitos en ====
	materia de prevención de ries	gos laborales	
SOLO DEBE PRESENT	TARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA	Sobre electrónico: UNO (	(1) DOS (2) TRES (3)
Nombre y Apellidos			DNI
Domicilio		C Postal	Localidad
Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono móvil
Actuando en represe	ntación de:		
Nombre y Apellidos /	Denominación Social		DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la





Firma 1 de 1

MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA
HERNANDEZ

información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la inte	eresado/a		
Lugar y Fecha:			



Firma 1 de 1

MARIA JOSE GONZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA
HERNANDEZ

**DILIGENCIA:** Se pone para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que antecede, numerado de la página 1 a la 72, ha sido aprobado mediante **DECRETO nº 2024/550** de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de febrero.

Documento firmado electrónicamente.

